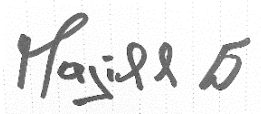


CONSTANCIA SECRETARIAL: 2 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita se envíen las presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de correo certificado la notificación, del auto que admitió la presente demanda. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00198
Auto interlocutorio nro. 0449

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Mediante el memorial allegado por parte del apoderado del demandante, dentro del presente proceso **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN**, promovido por la señora **YUD MEDIER OCAMPO JIMÉNEZ** y en contra del señor **ALEJANDRO MARÍN MORALES**, mediante el cual solicita se realice la notificación de la demandada a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, del auto que admitió la presente demanda, a la dirección; carrera 38b nro. 67b-39 de Manizales, Caldas, o al correo electrónico alejandromarin201566@gmail.com.

En consecuencia, se accede a lo solicitado por dicho togado, y se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal de la demandada al señor **ALEJANDRO MARÍN MORALES**, a la dirección antes indicada, esto en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que envíe con destino a este proceso las respectivas constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA.

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bf932249204b7a489150df18771000c33f744b2c5a2c687bdb1333ff646fd9**

Documento generado en 02/05/2022 03:44:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**